

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

170

MÓSTOLES NÚMERO 1

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

DOÑA MARÍA VICTORIA ESTEBAN DELGADO, LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA del Juzgado de lo Social n.º 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento 335/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de DOÑA MICAELA TERESA GIL CARRERA frente a VIVIR EDICIONES, S. L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

Acuerdo extinguir la relación laboral entre las partes el día 4 de diciembre de 2019, condenando a Vivir Ediciones, S. L., a abonar a doña Micaela Teresa Gil Carrera:

1.º La indemnización de 2.944, 28 euros, calculada conforme al formulario de la página del poderjudicial.es,

2.º más el importe de los salarios de trámite desde la fecha del despido, 27 de agosto de 2018, hasta la fecha de extinción de la relación laboral el día 4 de diciembre de 2019, descontando el período que ha percibido la prestación por desempleo del 1 de diciembre de 2018 al 4 de febrero de 2019, así como el salario que ha percibido de Artistas, Intérpretes o Ejecutantes, SGE, del 3 de octubre al 28 de noviembre de 2018 y el que percibe de Randstad Empleo, S. A., ETT, desde el día 5 de febrero de 2019 si fuera igual o superior al salario de trámite, si es inferior la diferencia, lo que se determinará en ejecución de sentencia.

Notifíquese la presente resolución judicial a las partes, advirtiéndolas que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de 3 días a contar desde el siguiente a su notificación.

La presente resolución judicial, la pronuncia, manda y firma don Francisco Juan Sánchez Delgado, Magistrado del Juzgado de lo Social número 1 de Móstoles, en nombre de su Majestad el Rey.

Y para que sirva de notificación en legal forma a VIVIR EDICIONES, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Móstoles, a 16 de junio de 2020.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/13.631/20)

